DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000 148-8	**ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025**

CONTRATO No. Y FECHA:	1163 del 16/05/2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025 NIT: 901.946.380-2 R.L.: SANTIAGO SOTO MOLINA C.C.: 1.015.393.643
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.724.900.644,00)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO:	16/05/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1	29/12/2025
FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	29/12/2025
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($11.134.910.108,00)
FECHA:	20 ENE 2026

Entre los suscritos, **JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 30.080.531, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto número 441 del 25 de septiembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, NIT. 901.946.380-2, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.643, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente reinicio No. 1 al contrato No. 1163 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16/05/2025, las partes citadas anteriormente celebraron el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE

ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2. Que el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuenta con REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5365 SSF y 22125 CSF de 16/05/2025.

3. Que el valor adjudicado para el mismo fue de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.724.900.644,00).**

4. Que, el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16/05/2025.

5. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial de Siete (7) meses y quince (15) días.

6. Que, mediante resolución No. 2695 de fecha 16/05/2025, se designa a la funcionaria **LINA MARIA MELGAREJO GARCIA,** Identificada con cedula de ciudadanía número 40.332.918 de Villavicencio-Meta, para que ejerza a partir de la fecha como Supervisor del contrato No. 1163 de 2025.

7. Que el día 29/12/2025, se realizó Adición No. 1 y Prórroga No. 1 por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00)** y un término de 2 meses y 15 días.

8. Que el día 30/12/2025, al finalizar la jornada laboral, se suspendió el contrato No. 1163 de 2025.

9. Que el día 20 de Enero de 2026 se reinicia el contrato No. 1163 de 2025 y su nueva fecha de finalización será el 3 de abril de 2026.

10. Que el presente reinicio se encuentra debidamente sustentado, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: REINICIAR el Contrato No. 1163 de 2025 a partir del día 20 de Enero de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones contractuales del Contrato No. 1163 de 2025, no modificadas por la presente acta de reinicio, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA-GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en plazo establecidos en la presente Acta de reinicio No. 1, si hay lugar a ellas.

CLAUSULA CUARTA -. PUBLICACIÓN: La presente acta de reinicio No.1 del contrato No. 1163 de 2025 y las demás actuaciones que se generen en su ejecución deberán ser publicadas en la página de contratación electrónica SECOP II.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente Acta de reinicio No. 1, se considera perfeccionada con la suscripción de las partes y su publicación en el SECOP II.

En constancia se firma el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Villavicencio Meta en la fecha 20 ENE 2026.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO	**SANTIAGO SOTO MOLINA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Ordenador del Gasto	R/L UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025

Firma:		Firma:	
Nombre:	Lina María Melgarejo García	Nombre:	Karen Vega Franco
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Cobertura
Elaboró		Revisó	